

SEGUNDO

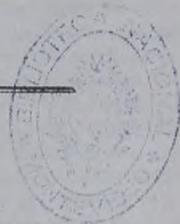
CONTRATO DE EMPRESTITO

DE

CUARENTA Y CINCO MIL PESOS

MIENSUALES

PARA LOS OBJETOS QUE INDICA, Y DE SUMINISTROS DE VIVERES A  
LA GUARNICION, SUS FAMILIAS, PUNTOS GUARNECIDOS DE  
LA CAMPAÑA, Y EMIGRADOS DE LA MISMA.



MONTEVIDEO:

Imprenta del "Comercio del Plata."  
1840.

I. 336.093

*No H 15 20 69. 14. 54*

\*\*\*\*\*

ACTA DE LOS ACREEDORES.

CURIA.

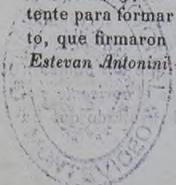
En la Ciudad de Montevideo á 16 de Noviembre de 1846, reunidos en el Ministerio de Hacienda á virtud de un aviso publicado en los diarios de esta Capital los acreedores por los documentos anotados por la Comision Directiva de la Sociedad compradora de las rentas de Aduana, los Sres D. Juan Zufriategui, D. Estevan Antonini, Mr. Villard, Mr. Arneaud, D. José Bustamante, D. José Luis Bustamante, D. José Toribio, D. Fermin Ferreira, D. Luis Compte, D. Juan P. Goyenetche, D. Fabio José Mainez, D. Juan Rivas y Bertran por el concurso de Greenway, D. Ignacio Guillot por D. Francisco Garcia, D. Julio Vallé, D. José Encarnacion Zas, D. Juan Thode, D. Juan Macfarlane, D. Joaquin Sagra y Periz, D. Manuel José da Costa Guimaraens, D. Ignacio Garagorry, Mr. Jordan, D. Juan Pernin, D. Juan Azareto, D. Francisco Mari, D. Eduardo Guimaraens, D. Carlos Bécú por la casa de Hughes Brothers, D. Manuel Otero, D. Eugenio Fernandez, D. Juan Greenway, D. Julian Caviedes, D. Nicanor Costa, D. Genaro de las Rivas, y D. José Maria Estevez:—S. E. el Sr. Ministro tomando la palabra dijo, que los mismos motivos que impulsaron al Gobierno y decidieron á sus acrehedores á celebrar el contrato de empréstito que estos le hicieron en veinte y uno de Mayo último, motivan hoi la presente convocacion *pues que subsiste el asedio de la Capital y la necesidad de alimentar el Ejército que la defiende*: que entónces confiaba el Gobierno en el patriotismo de sus ciudadanos, tanto como en las simpatias de los que, no siéndolo, participan del interés comun de conservar el órden público, base de la conservacion de la fortuna particular: que hoi aumenta sus esperanzas la risueña perspectiva que presenta el *horizonte político, militar y mercantil de la República*: que el resultado que ha

SALA URUGUAY

producido aquel ensayo ha exedido á todo cálculo; y la confianza en que reposa el prestamista desde *que vé la religiosidad con que se observan los pactos*; desde que no llenada aun la suma del empréstito, ya algunos han reembolsado con interes la cuota con que han concurrido á él; que fué mayor entónces la confianza por el ejemplo y garantia que prestaron los Sres. Ministros de las Potencias interventoras, y que hoi aun cuando uno y otra faltasen esa confianza se ha radicado ya; y su consecuencia necesaria no puede ser otra que la que el Gobierno se promete sin trepidar, de sus acreedores; *prestarle á llevar adelante su desprendimiento sin limites; reunirse todos para que esto sea mas soportable, y con el objeto de salvar la nave del Estado, y con ella sus derechos, su fortuna, el honor de sus familias y sus propias vidas, resignándose á sufrir algun retardo en el reembolso de sus haberes, compensado con el interés que se acuerde*—que desde que la medida es absolutamente necesaria: desde que no existe alternativa posible para la eleccion entre este y otros arbitrios, la prudencia aconseja adoptar los medios mas seguros, justos y equitativos, y esta es la tarea que hoi nos toca llenar, y de la cual el Gobierno ruega á los Sres. acreedores que-  
ran ocuparse.

Después de este discurso del Sr. Ministro de Hacienda, tomaron alternativamente la palabra los Sres. Saz, Sagra, Fernandez, Mainez, Macfarlane, Bustamante, Guimaraenz, Pernin, y Antonini, con algunos otros señores, cambiándose algunas ideas que uniformándose en lo principal del negocio para que habian sido convocados, manifestaban su entera deferencia á la renovacion del contrato de víveres, el Sr. Ministro fijó las cuestiones siguientes: —1.ª la continuacion y estension del empréstito.—2.ª la autorizacion á la comision nombrada en 9 de Mayo último, plena, completa y sin limitacion alguna, para hacer con el Sr. Ministro un nuevo contrato de empréstito por el término y en el modo que se acordare.—3.ª autorizar á la misma comision para aumentar su número en el caso que lo considere necesario: resultando la afirmativa de las tres cuestiones indicadas por la totalidad de los acreedores presentes; autorizándose á la misma comision existente para formar esta acta. Con lo que quedó concluido este acto, que firmaron para constancia—*José de Bejar.—Juan Thode.—Estevan Antonini.—Juan Zufriategui.—Juan Pernin.*

Está conforme—*Rafael R. Mendez.*



ACTA DE LA COMISION.

COPIA.

En la Ciudad de Montevideo, á 17 de Noviembre de 1846; reunidos en casa del Sr. Ministro de Hacienda, por invitacion de S. E., los Sres. D. Juan Zufriategui, D. Juan Thode, D. Juan Pernin y D. Estevan Antonini, miembros que componen la comision de acreedores nombrada en la junta general que tuvo lugar en el Ministerio de Hacienda el dia de ayer, faltando D. Juan Gowland que tambien compone dicha comision, el cual mandó una nota escusándose de este cargo por no ser ya acreedor del Estado como ántes lo era, y tratándose de reemplazarlo con otra persona en su lugar, se votó por quien debia subrogarle, y resultó electo por mayoria de sufragios el Sr. D. Juan Macfarlane. En seguida el Sr. Pernin presentó su renuncia escrita, fundada en que tiene hecha al Gobierno una propuesta para suministrar víveres al Ejército. Se consideró esta renuncia y se acordó no admitirla, porque el Sr. Ministro dijo que la propuesta á que se referia el Sr. Pernin, habiendo fallado en sus bases principales, no podia ya tener lugar. En seguida se procedió al nombramiento de Presidente, y resultó electo por unanimidad de votos el Sr. D. Juan Zufriategui. Y quedando instalada la comision de acreedores, se concluyó este acto, que firman—*José de Bejar.—Juan Pernin.—Estevan Antonini.—Juan Zufriategui.—Juan Thode.—Juan Macfarlane.*

Está conforme—*Rafael R. Mendez.*

CONTRATO DE EMPRESTITO.

El Poder Ejecutivo de la República, representado por su Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda por una parte, y por la otra los apoderados de los acreedores de la Nacion por documentos hasta hoi adoptados por la Comision Directiva, para ser pagados con las rentas de introduccion y exportacion maritima; en uso de la plena é ilimitada facultad que les fué conferida por sus instituyentes en junta general de 16 del corriente para la continuacion y estension del empréstito acordado el 21 de Mayo último por el término y en el modo que se acordase, han convenido y pactado,

despues de la mas detenida meditacion y discusion, con presencia de todo lo que era de tenerse presente en las circunstancias, lo siguiente. El subsidio de treinta mil pesos mensuales acordado al Gobierno por el término de seis meses por los acreedores á las rentas de Aduana por documentos anotados por la sociedad compradora de ellas, anteriores al 21 de Mayo último, se continúa y amplia por otros seis meses mas, (si tanto durase la necesidad que lo ha motivado) por los mismos acreedores, y los que lo son de la misma especie desde aquella fecha hasta la en que empezará á tener efecto este contrato con las alteraciones y declaraciones siguientes.

1.º En vez de los 30000 pesos asignados por el artículo 1.º del referido contrato, el subsidio se estenderá á 45000 mensuales, pagaderos en dinero efectivo los dias 10, 20 y 30 de cada mes, de los primeros fondos que en esas fechas haya recaudados de la parte de renta afectada á pagos de documentos precedentes de deudas del Gobierno, en virtud de órdenes que la comision de acreedores girará sobre la caja del empréstito, la cual siguiendo como hasta aquí sin la menor alteracion en sus empleados, queda bajo la inmediata y única dependencia de aquella.

2.º Satisfechos asi por terceras partes mensuales los dichos cuarenta y cinco mil pesos, del líquido restante percibirán los acreedores gradualmente y por el orden y prelación que los acuerden sus respectivos documentos, lo que les quepa de sus haberes, deduciéndose de estos en vez de la tercera parte ántes acordada, un cuarenta por ciento de que se les expedirán documentos que gozarán el mismo interés y forma de amortizacion que hasta aqui han gozado los de las terceras partes y que tendrian los orijinarios si este contrato no hubiese tenido efecto, entendiéndose que ni los que representan el empréstito ni los que versan sobre el derecho de tránsito estarán sujetos á descuento.

3.º Cesando con el presente semestre la concurrencia al empréstito de los SS. Ministros Interventores; siendo por consiguiente indispensable un nuevo arreglo equitativo y justo en la forma y tiempo de su amortizacion para igualar las condiciones de los prestamistas, y continuando en este carácter todos los acreedores hasta el último de los hoy anotados; que gradualmente se irán reembolsando unos á otros, mientras que el empréstito al Gobierno solo será efectivamente amortizado cuando la parte de ren-

ta perteneciente al mismo, destinada á este objeto, haya cubierto el capital é intereses de aquel, resulta naturalmente que la amortizacion del empréstito de los Sres. Ministros queda suspendida, y que segun la condicion fundamental de la 4.ª de las bases de 20 de Mayo último, estos SS. deberán ser reembolsados en el año venidero de 1849. Se establece por otra parte, que los 52000 pésos que segun todo este arreglo quedarán libres, se apliquen por cuotas de 8666 $\frac{2}{3}$  pesos mensuales, al objeto de darse á la guarnicion un socorro pecuniario por el Gobierno, á cuya disposicion se pondrán segun vayan entrando en caja.

4.º Luego que del balance de la caja de amortizacion resulte que el empréstito de los SS. Ministros estaria amortizado si se continuase la operacion en los términos que se hacia cuando se celebró el contrato de 11 de Julio, el prestamista que los propuso entrará en el lugar que aquellos SS. ocuparon hasta aqui, optando con los acreedores á una tercera parte de los fondos prorrateables despues de pagada la consignacion acordada al Gobierno.

5.º El subsidio de los 45000 pesos mensuales, será única y exclusivamente destinado á los objetos que tuvieron el artículo segundo del contrato de 21 de Mayo, y los de 27 de Junio y 3 de Julio, sin que de ninguna parte de él pueda disponerse para ninguna otra aplicacion, ni por órdenes anticipadas.

6.º La Comision de Prestamistas [que nombrarán inmediatamente despues de aprobado este contrato los apoderados de los acreedores para su celebracion] intervendrá y vigilará activamente sobre su mas puntual y exacto cumplimiento y aplicacion, y administracion de los fondos del empréstito, entendiéndose para ello únicamente con el Ministro de Hacienda.

7.º Todas las estipulaciones y firmezas contenidas en los contratos arriba mencionados, quedan en su vigor, en cuanto no hayan sido expresamente alteradas por el presente, que empezará á producir todos sus efectos desde el momento que sobre él recaiga la aprobacion del P. E., á cuyo cargo quedará el comunicarlo á la H. A. de Notables y al P. L. en su caso, asi como á la Sociedad compradora de las rentas, para que le dé cumplimiento en la parte que le toque.

8.º Si las necesidades del Gobierno que ocasionaron el presente subsidio subsistiesen al vencimiento de los seis meses estipulados, los acreedores se reservan entrar en nuevo contrato

Sociedad de accionistas en la compra de los  
derechos de aduana, Montevideo.

segun lo demanden las circunstancias, entendiéndose que si dentro de dicho término se levantase el asedio y por mas de un mes des-pues el Gobierno tuviese necesidad de continuar racionando la guarnicion, deberá para ello entrar en nuevo arreglo con los acreedores. Montevideo Noviembre 27 de 1846.

José de Bejar.—Juan Zufriategui.—Estevan Antonini.—Juan Thode.—Juan Pernin.—Vaillant Adolfo.—José Bustamante.—Juan Rivas y Bertran.

Montevideo Noviembre 30 de 1846.

Apruebase en todas sus partes el presente contrato.

Rúbrica de S. E.

BEJAR.

### INSTALACION DE LA NUEVA COMISION DE ACREEDORES.

Comision de Apoderados }  
de los A. P. al Estado. }

Montevideo Diciembre 3 de 1846.

El que suscribe Presidente de la Comision de A. P. al Estado, tiene el honor de dirigirse al Sr. Ministro de Hacienda, manifes-tándole que el día de ayer ha sido instalada la nueva Comision de acuerdo con el artículo 6.º del contrato de empréstito, compues-ta de los Sres. siguientes: D. Juan Zufriategui, presidente.—Manuel Otero, vice presidente.—Estevan Antonini.—Adolfo Vai-llant.—Juan Rivas y Bertran.—Juan McFarlane.—José Bustamante, secretario, tesorero.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de S. E. pa-ra sus efectos, saludándole con mi acostumbrada consideracion y aprecio.

Dios guarde á S. E. muchos años.

Juan Zufriategui, presidente.

José Bustamante, tesorero, secretario.

Exmo. Sr. Ministro de Hacienda.

